Obispo Trejo, 02 de agosto de 2023

DECRETO Nº 30/2023

VISTO:

El "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22), ratificado por Ordenanza N° 758/2022 ,y su correspondiente Adenda, ratificada por Ordenanza N° 761/2022, ambas de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio del "Visto", celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de seis (06) Viviendas en el ámbito de esta localidad de Obispo Trejo, destinadas a beneficiarios de la "Línea Vivienda Semilla Municipios" creada por Decreto de la Provincia N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial.

Que el referido Convenio y su Adenda, ratificados por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, prevé que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que este Municipio asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación, selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Que mediante Decreto Municipal N° 21/2023 se aprobó la nómina por cuatro (04) beneficiarios a las viviendas, quedando pendiente la selección de dos (02) beneficiarios más para las dos viviendas, de seis en total, que quedan por construir.

Que en virtud de lo expuesto, a los fines de que el Ministerio citado disponga la transferencia de los montos comprometidos y cumplimentar con lo oportunamente acordado, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina con dos (02) beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581, quedando mediante este acto completa la nómina de seis (06) beneficiarios para las viviendas a construir.

Por todo ello;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

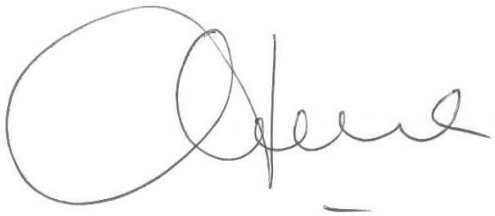
DECRETA

Artículo 1º.- **APRUÉBASE** la nómina de dos (02) beneficiarios definitivos de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22), en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de esta localidad de Obispo Trejo, suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y su respectiva Adenda, ratificados por Ordenanza N° 758/2022 y N° 761/2022 de este Municipio, respectivamente, que se detallan en el ANEXO I que, constando de 01 fojas útiles, se adjunta como parte integrante de la presente

Resolución, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

Artículo 2º.- ELEVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.



ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL/CUIT
1	Páez, Claudia Marina	27-29352469-1
2	Pinto, María Belén	27-27188108-3